



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220220021900**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Aclare la razón por la cual pretende demandar al Edificio Pinar Country, aun cuando de rever las facturas adosadas al plenario y que soportan la acción ejecutiva, se establece sin lugar a equívocos que no se encuentran dirigidas a dicha copropiedad, de modo que no existe título en contra de aquella, sin que resulte admisible su vinculación al litigio por las razones expuestas en el factum de la demanda.

En todo caso, tenga en cuenta que el título base de ejecución debe reunir de entrada los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G.P. para que el despacho pueda librar la orden de pago solicitada.

2. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, adecue el libelo demandatorio, dirigiendo la acción en contra del único deudor.
3. Aclare las pretensiones 2.9 de la demanda, para indicar de manera precisa el tipo de interés que allí se solicita, además, deberá señalar de manera precisa la fecha desde la cual fue liquidado dicho interés y la tasa aplicada. De ser el caso modifique tales pretensiones.

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Mc

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515261310e0b1b4247de27eb8ed547fb129b9e7bdd9fdf101b839a62f5bf5ec6**

Documento generado en 22/04/2022 08:34:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**